

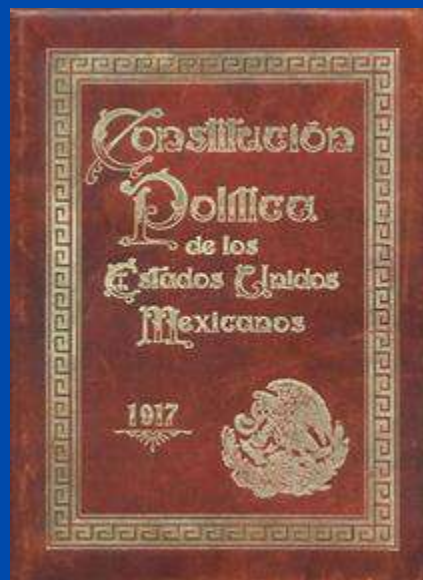


# Obtención de saldos a favor de IVA como resultado de una correcta administración del área contable

Mtra. Josselyn Villa y Mtra. Margarita Carranza

13 DE JULIO DEL 2023

## Obligación del pago de contribuciones



### Artículo 31 CPEUM.

Son obligaciones de los mexicanos:

IV. **Contribuir para los gastos públicos**, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera **proporcional y equitativa** que dispongan las leyes.

## Artículo 2 Código Fiscal de la Federación

Las contribuciones se clasifican en impuestos, aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos, las que se definen de la siguiente manera:

### Impuestos:

Son las **contribuciones establecidas en ley que deben pagar las personas físicas y morales que** se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las señaladas en las fracciones II, III y IV de este



# Las autoridades fiscales están obligadas a devolver



La obligación de la devolución emana del Código Fiscal de la Federación, el artículo 22 establece lo siguiente:

*"Las autoridades fiscales devolverán las cantidades pagadas indebidamente y las que procedan conforme a las leyes fiscales."*

La devolución podrá hacerse de oficio o a petición del interesado.





## Posibles escenarios que generen saldo a favor

El saldo a favor puede surgir por distintas situaciones, las cuales podrían ser:

- ☉ Al efectuar el cálculo de la declaración anual, resulta que el contribuyente pagó más de lo que debía en sus pagos provisionales.
- ☉ Cuando las retenciones son mayores que al impuesto a pagar.
- ☉ Cuando el IVA acreditable es mayor al IVA trasladado en el pago definitivo.
- ☉ Cuando las deducciones autorizadas son mayores que tus ingresos acumulables.
- ☉ Cuando sea hace un pago de lo indebido.



# ¿Cómo se puede realizar la petición del saldo a favor?



1. De oficio
2. A petición del interesado.

# Definición de deducciones autorizadas



Son los gastos que como contribuyente tienes derecho a disminuir de tus ingresos acumulables y permiten al contribuyente pagar menos impuestos, pero invariablemente estos gastos deberán cumplir con los requisitos de deducibilidad:

# Requisitos deducciones



- ❖ Que hayan sido efectivamente erogadas en el ejercicio de que se trate.
- ❖ Que sean estrictamente indispensables para la obtención de los ingresos por los que se está obligado al pago de este impuesto en los términos de esta Sección.
- ❖ Que cuando esta Ley permita la deducción de inversiones se proceda en los términos del artículo 104 de esta Ley. Tratándose de contratos de arrendamiento financiero, además deberán cumplirse los requisitos del artículo 38 de esta Ley
- ❖ Que se resten una sola vez, aun cuando estén relacionadas con la obtención de diversos ingresos.
- ❖ Que los pagos de primas por seguros o fianzas se hagan conforme a las leyes de la materia y correspondan a conceptos que esta Ley
- ❖ Cuando el pago se realice a plazos, la deducción procederá por el monto de las parcialidades efectivamente pagadas en el mes o en el ejercicio que corresponda,



# Requisitos deducciones



- ❖ Que al realizar las operaciones correspondientes o a más tardar el último día del ejercicio, se reúnan los requisitos que para cada deducción en particular establece esta Ley.
- ❖ Cuando el pago se realice a plazos, la deducción procederá por el monto de las parcialidades efectivamente pagadas en el mes o en el ejercicio que corresponda,
- ❖ Que al realizar las operaciones correspondientes o a más tardar el último día del ejercicio, se reúnan los requisitos que para cada deducción en particular establece esta Ley.
- ❖ Devoluciones que se reciban o los descuentos o bonificaciones que se hagan
- ❖ Adquisiciones de mercancías, así como de materias primas, productos semiterminados o terminados, que utilicen para prestar servicios, para fabricar bienes o para enajenarlos.

J

# Deducciones:

- ❖ Los gastos
- ❖ Las inversiones
- ❖ Los intereses pagados derivados de la actividad empresarial o servicio profesional,
- ❖ Cuotas a cargo de los patrones pagados al Instituto Mexicano del Seguro Social.
- ❖ Pagos efectuados por el impuesto local sobre los ingresos por actividades empresariales o servicios profesionales



Los contribuyentes a que se refiere esta Sección considerarán los gastos e inversiones no deducibles del ejercicio, en los términos del artículo 28 de esta Ley.

# Deducciones (Art. 27)

Estar amparadas con un comprobante fiscal y que los pagos cuyo monto exceda de \$2,000.00 se efectúen mediante transferencia electrónica de fondos desde cuentas abiertas a nombre del contribuyente en instituciones que componen el sistema financiero y las entidades que para tal efecto autorice el Banco de México; cheque nominativo de la cuenta del contribuyente, tarjeta de crédito, de débito, tratándose de la adquisición de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres, el pago deberá efectuarse en la forma señalada en el párrafo anterior, aun cuando la contraprestación de dichas adquisiciones no excedan de \$2,000.00.



# Deducciones (Art. 27)

- Que cuando los pagos cuya deducción se pretenda realizar se hagan a contribuyentes que causen el impuesto al valor agregado, dicho impuesto se traslade en forma expresa y por separado en el comprobante fiscal correspondiente.
- Gastos de previsión social, las prestaciones correspondientes se otorguen en forma general en beneficio de todos los trabajadores.





## Artículo 1.

El contribuyente pagará en las oficinas autorizadas la diferencia entre el impuesto a su cargo y el que le hubieran trasladado o el que él hubiese pagado en la importación de bienes o servicios, siempre que sean acreditables en los términos de esta Ley

Artículo 4o.- El acreditamiento consiste en restar el impuesto acreditable, de la cantidad que resulte de aplicar a los valores señalados en esta Ley la tasa que corresponda según sea el caso.

Para los efectos del párrafo anterior, se entiende por impuesto acreditable el impuesto al valor agregado que haya sido trasladado al contribuyente y el propio impuesto que él hubiese pagado con motivo de la importación de bienes o servicios, en el mes de que se trate

El derecho al acreditamiento es personal para los contribuyentes del impuesto al valor agregado y no podrá ser transmitido por acto entre vivos, excepto tratándose de fusión. En el caso de escisión, el acreditamiento del impuesto pendiente de acreditar a la fecha de la escisión sólo lo podrá efectuar la sociedad escidente. Cuando desaparezca la sociedad escidente, se estará a lo dispuesto en el antepenúltimo párrafo del artículo 14-B del Código Fiscal de la Federación.

Artículo 5o.- Para que sea acreditable el impuesto al valor agregado deberán reunirse los siguientes requisitos: I. Que el impuesto al valor agregado corresponda a bienes, servicios o al uso o goce temporal de bienes, estrictamente indispensables para la realización de actividades distintas de la importación, por las que se deba pagar el impuesto establecido en esta Ley o a las que se les aplique la tasa de 0%.

II. Que el impuesto al valor agregado haya sido trasladado expresamente al contribuyente y que conste por separado en los comprobantes fiscales a que se refiere la fracción III del artículo 32 de esta Ley.

III. Que el impuesto al valor agregado trasladado al contribuyente haya sido efectivamente pagado en el mes de que se trate

# Materialidad de las operaciones

Por materialidad se puede entender que son los elementos físicos, documentos, hechos, archivos fotográficos, con los que se verifique y acredite una operación o situación jurídica; consiste en la información que efectivamente ampare que se entregó un bien o se realizó un servicio, es decir, documentación que acredite que la operación fue real.





# Materialidad de las operaciones

Ejemplos:

Contratos, nómina, lugar de negocios, capacidad productiva, razón de negocios, pagos de impuestos, domicilio localizado, pólizas contables, facturas, formas de pago, propuestas de servicios, etc.



# ¿Qué es importante considerar?

En una **auditoría interna** con **enfoque contable fiscal** es importante revisar:

- ❖ Contabilidad general
- ❖ Facturación
- ❖ Conciliaciones bancarias
- ❖ Préstamos en caso de que aplique
- ❖ Nóminas
- ❖ Inventarios
- ❖ Activos Fijos
- ❖ Llenado de declaraciones



# Facturación

Es importante mantener atención al momento de realizar la facturación, en especial el **método de pago**, ya que este implica por sí solo un aviso para la autoridad de cuando el contribuyente recibe el ingreso y por ende, las contribuciones se vuelven exigibles, al facturar siempre se tendrán dos métodos de pago:

- **PUE** se utiliza cuando el ingreso será recibido dentro del mes.
- **PPD** se utiliza cuando el ingreso será recibido en parcialidades o bien no se tiene la certeza de cuándo será recibido como tal.



# Complementos de pago o REP (recibos electrónicos de pago)



Otro punto importante a considerar dentro de la facturación es cuando se emiten facturas PPD la emisión de **complementos de pago**, así como su recepción, recordemos que se tienen **cinco días naturales** después de qué se terminó el mes donde se haya recibido el ingreso o bien se haya realizado el pago para que se emita dicho complemento.

**La falta del complemento hace que el gasto realizado no sea deducible** para el contribuyente.

M



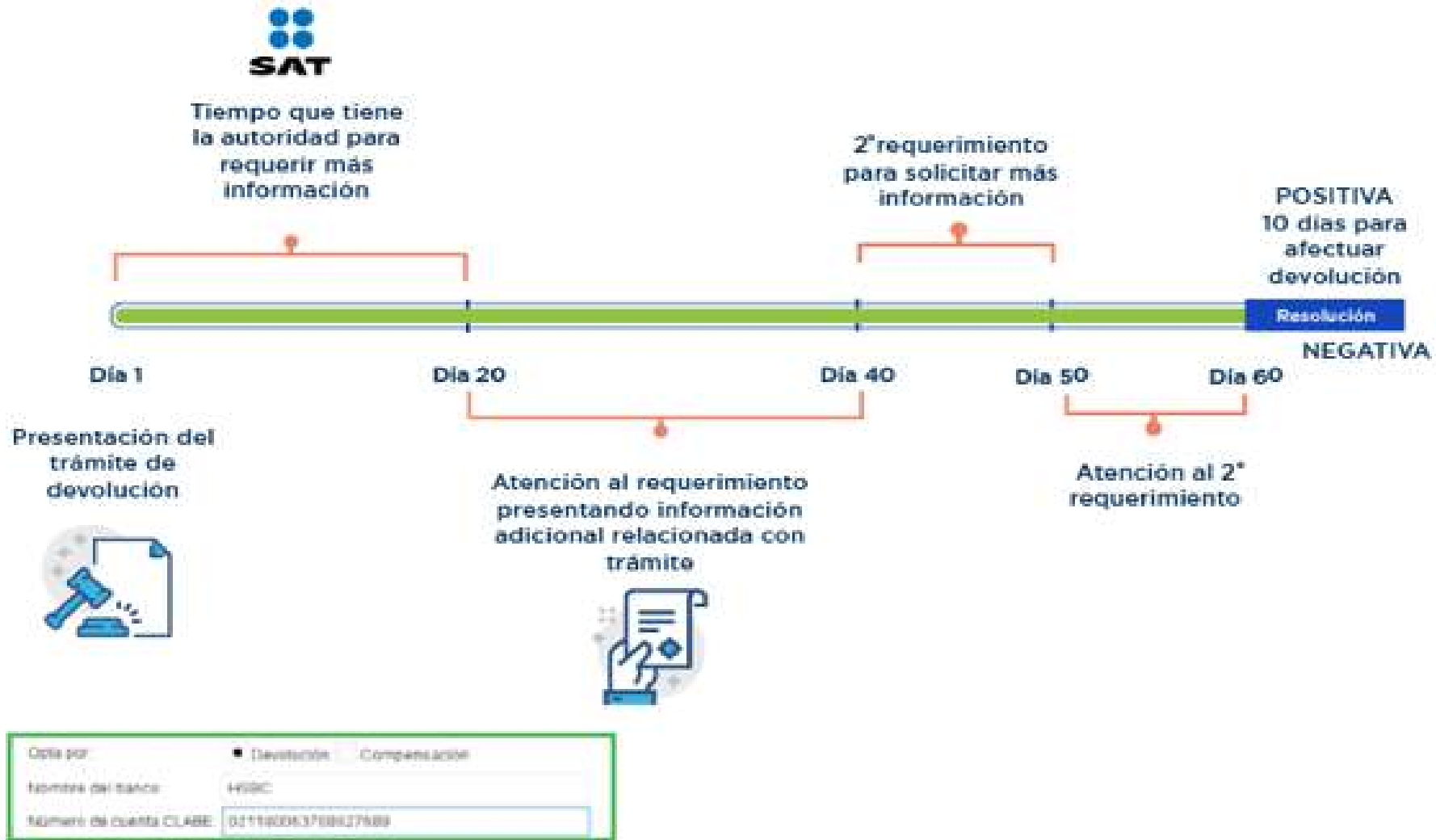
# Conciliación Bancaria

Para tener una correcta contabilidad es imprescindible realizar conciliaciones bancarias en las cuales podemos apreciar el flujo de efectivo de la empresa en un periodo determinado, para esto es necesario contar con los estados de cuenta fiscales.

Recordemos que en una revisión es lo que la autoridad toma en cuenta y que como contribuyentes tenemos la obligación de mantenerlos en nuestro archivo de cinco a diez años.



# Plazo para la devolución



M

# ¿Qué información se necesita para solicitar la devolución?

La información mínima que se necesita para poder realizar el trámite de la devolución mediante buzón tributario es la siguiente:



# Requerimiento adicional de información



La autoridad puede requerir información adicional para verificar las operaciones que originaron el saldo a favor que solicita en devolución.

Los requerimientos se formularán por la autoridad fiscal en documento digital que se notificará al contribuyente a través del buzón tributario, el cual deberán atenderse por los contribuyentes mediante este medio de comunicación.

# Aspectos generales del requerimiento



- ❖ Comprobantes de ingresos
- ❖ Constancias de retenciones de intereses nominales
- ❖ Constancias médicas
- ❖ Comprobantes de colegiaturas
- ❖ Conciliaciones bancarias
- ❖ Estados de cuenta bancarios
- ❖ Comprobante de las aportaciones complementarias a la Afore



# Desistimiento de la devolución

- Sea por petición expresa de la parte interesada (se realiza con escrito libre, se acompaña con identificación oficial)
- La omisión absoluta de aclarar los datos de la petición o de atender el requerimiento de información o documentación.





# Resolución Negativa

Cuando la autoridad emita una resolución negativa de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Federal de los derechos del contribuyente, las resoluciones negativas pueden impugnarse, por cualquiera de los siguientes medios:

a) Dentro de los **treinta días hábiles siguientes** a aquél en que surta efectos su notificación, mediante la **interposición del recurso de revocación** previsto en el artículo 116 del Código Fiscal de la Federación.

**DENIED**

b) Dentro de los **treinta días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación**, mediante la interposición del juicio contencioso administrativo federal en vía sumaria, ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

# Como se devuelve el saldo a favor

Las autoridades fiscales efectuarán la devolución mediante depósito en la cuenta del contribuyente que la solicita, el contribuyente deberá proporcionar en la solicitud de devolución o en la declaración correspondiente el número de su cuenta.

Opta por:	<input checked="" type="radio"/> Devolución	<input type="radio"/> Compensación
Nombre del banco:	HSBC	
Número de cuenta CLABE:	021180063708627689	

Los estados de cuenta bancarios que expidan las instituciones financieras serán considerados como comprobante del pago de la devolución respectiva.

# ¿Cómo se integra el monto a devolver?

- La autoridad debe pagar la devolución que proceda actualizada desde el mes en que se realizó el pago de lo indebido o se presentó la declaración que contenga el saldo a favor y hasta aquel en el que la devolución esté a disposición del contribuyente.

Monto Solicitado en devolución  
+ Actualizaciones (INPC)  
+ Intereses  
Monto a devolver



# Importante considerar en una solicitud de devolución



**IMPORTANT**

La falta de localización del contribuyente, o bien, el domicilio que se encuentre manifestado en el RFC **NO** se encuentre **Localizado**, la solicitud de devolución se tendrá como **NO presentada**.

Se podrá solicitar nuevamente la devolución una vez que el contribuyente aclare y/o regularice su situación fiscal respecto a su domicilio.

# Verificación de domicilio

El Servicio de Administración Tributaria procede a realizar la verificación de domicilio a las empresas para comprobar que el estado del domicilio sea localizado y que cuente con infraestructura para llevar a cabo su actividad.

La verificación de domicilio se puede solicitar de **oficio** o a solicitud de los **contribuyentes**, por lo tanto, las personas físicas y morales, al momento de realizar la verificación de domicilios la autoridad se encargará de constatar varios puntos importantes para corroborar la veracidad de la actividad económica.

M





Cuando con motivo de la solicitud de devolución la autoridad fiscal inicie facultades de comprobación con el objeto de comprobar la procedencia de la misma, los plazos se suspenderán hasta que se emita la resolución en la que se resuelva la procedencia o no de la solicitud de devolución.



# Verificación de domicilio



- El ejercicio de las facultades de comprobación deberá concluir en un plazo máximo de 90 días contados a partir de que se notifique a los contribuyentes el inicio de dichas facultades; En caso de requerir información a terceros relacionados, el plazo se puede extender a 180 días.
- La autoridad solo puede verificar la procedencia del saldo a favor o pago de lo indebido, **NO puede determinar créditos fiscales**.
- Si la autoridad fiscal no concluye el ejercicio de las facultades de comprobación en los plazos establecidos, quedarán sin efecto las actuaciones que se hayan practicado, debiendo pronunciarse sobre la solicitud de devolución con la documentación que cuente.

M

Al término del plazo para el ejercicio de facultades de comprobación iniciadas a los contribuyentes, la autoridad deberá emitir la resolución que corresponda y deberá notificarlo al contribuyente dentro de un plazo no mayor a **diez días** hábiles siguientes. En caso de ser favorable, la autoridad efectuará la devolución correspondiente dentro de los diez días siguientes a aquel en el que se notifique la resolución respectiva.



**Su Banco** ESTADO DE CUENTA PERIODO DESELECCIONADO PÁGINA 1 DE 2

NO. DE CUENTA: 11111111111111111111  
 NO. DE CLIENTE: 11111111111111111111  
 R.F.C.: 11111111111111111111111111111111  
 DIRECCIÓN: 11111111111111111111111111111111  
 CÍVIL: 11111111111111111111111111111111  
 TELEFONO: 11111111111111111111111111111111

FORMA DE EMISIÓN: 11111111111111111111111111111111

**INFORMACIÓN FINANCIERA**

CONCEPTO	MONEDAS NACIONALES
<b>PERIODO DESELECCIONADO</b>	
SALDO INICIAL	2,103.23
USAS DEL PERIODO	- .31
TASA BRUTA	0.000
SALDO PROVISIONADO	0.00
INTERESES A FAVOR * (-)	0.00
I.S.R. DETERMINADO (-)	0.00
<b>COMPROMISOS</b>	
SALDO ANTERIOR	5,888.45
DEPOSITOS/ABONOS (+)	12,264.82
RETROSOS/CARGOS (-)	15,488.41
<b>SALDO FINAL</b>	526.85

**DETALLE DE MOVIMIENTOS REALIZADOS**

FECHA	CONCEPTO	REFERENCIA	CARGO	ABONO	SALDO
01/01	INTERESES CARGADOS	*****128	0.00		
01/01	RETIRO CASO AUTOMÁTICO	*****128	5.28	5.28	\$26.25
01/01	RETIRO CASO AUTOMÁTICO	*****128	1.46	18.05	\$26.71
01/01	PAGO DE NOMINA	*****128	6.00	8.35	\$26.71
01/01	PAGO PAGO-RENTAS	*****128	1.88	5.99	\$26.71
01/01	RETIRO CASO AUTOMÁTICO	*****128	2.05	6.12	\$26.86

# Prescripción de la devolución

Prescribe en los mismos términos y condiciones que el crédito fiscal, se extingue el derecho a solicitar la devolución por prescripción después de 5 años a la fecha en que se tenga la obligación de presentar la declaración correspondiente.



# Una herramienta para autoexaminarse

Intellitax BY TLC

# Monitorea riesgos de clientes y proveedores



Proveedores en el mes de septiembre de 2022





	Riesgo	Proveedores	CFDIs recibidos	Importe facturado
<b>Total proveedores</b>	-	<b>103</b>	<b>180</b>	\$2,634,111.18
<b>EFOS definitivos</b>	Alto	<b>0</b>	0	\$0.00
<b>Reportados USA</b>	Alto	<b>0</b>	0	\$0.00
<b>EFOS presuntos</b>	Alto	<b>0</b>	0	\$0.00
<b>No localizados</b>	Medio	<b>0</b>	0	\$0.00
<b>Otros riesgos</b>	Bajo	<b>1</b>	3	\$5,467.00

J



# Monitoreo cumplimiento

## ANÁLISIS SOBRE INGRESOS NOMINALES

Mes	Estatus	Declarados	Facturados	Discrepancia
ENE		\$167,734	\$167,734	\$0
FEB		\$162,805	\$162,805	\$0
MAR		\$165,738	\$165,738	\$0
ABR		\$157,093	\$157,093	\$0
MAY		\$166,472	\$166,472	\$0
JUN		\$156,031	\$156,031	\$0
JUL		\$162,900	\$162,900	\$0
AGO		\$160,522	\$160,522	\$0



## Determinación del saldo

Concepto	Monto
IVA Traslado	\$0
IVA Acreditable	\$24,664
IVA a favor	\$24,664

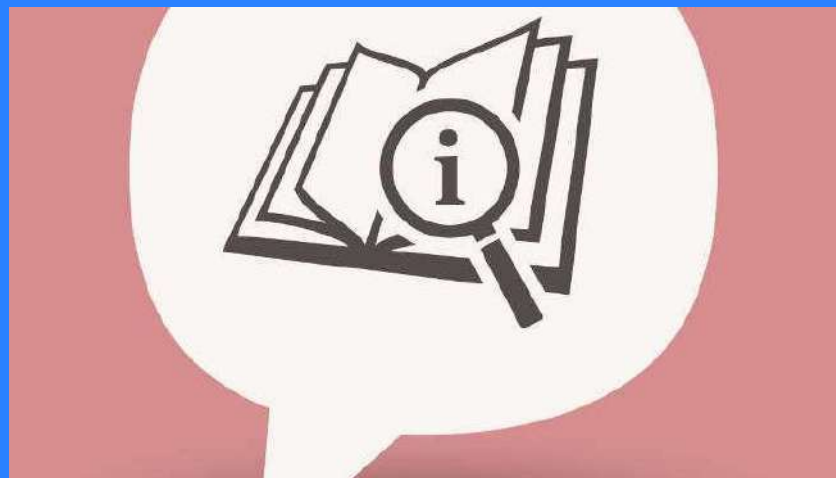
Papeles de trabajo

IVA Traslado no considerado	\$25,684
-----------------------------	----------

## Evaluación del riesgo IVA Acreditable

Riesgo	Monto
<b>Confiable</b>	\$24,664
<b>Importaciones</b>	\$0
<b>Con diferencias</b>	\$0
<b>Sin complemento</b>	\$4,236
<b>De riesgo</b>	\$0

## Referencias:



- ❖ Código Fiscal de la Federación,
- ❖ Ley del Impuesto al Valor Agregado,
- ❖ Ley del Impuesto Sobre la Renta Título IV
- ❖ Reglamento de la Ley de ISR



**MARCANDO EL PASO**  
— EN EL CUMPLIMIENTO DEL —  
**COMERCIO EXTERIOR**  
Y ADUANAS

[www.tlcasociados.com.mx](http://www.tlcasociados.com.mx)



[tlc@tlcasociados.com.mx](mailto:tlc@tlcasociados.com.mx)